



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

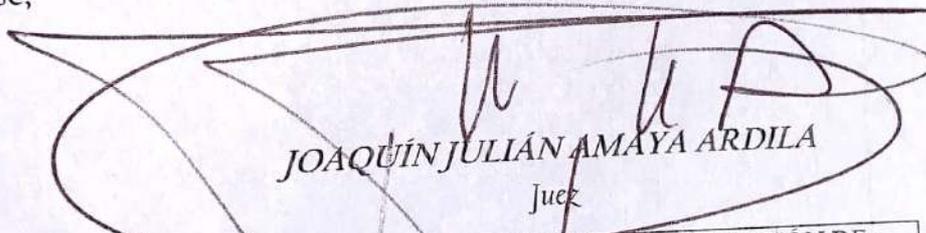
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 050 2015 00506

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

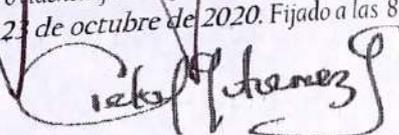
Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

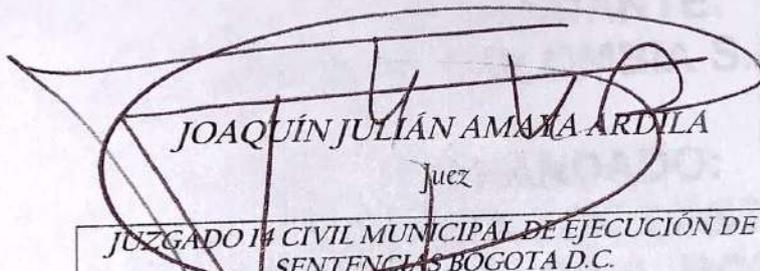
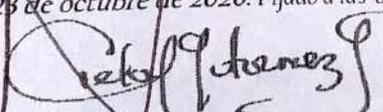
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 016 2014 00654

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo de la totalidad del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40313457 presentado por la parte ejecutante a folios 267 y 268 el cual asciende a la suma de ciento quince millones ciento diez mil pesos moneda corriente (\$115.110.000).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO # CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



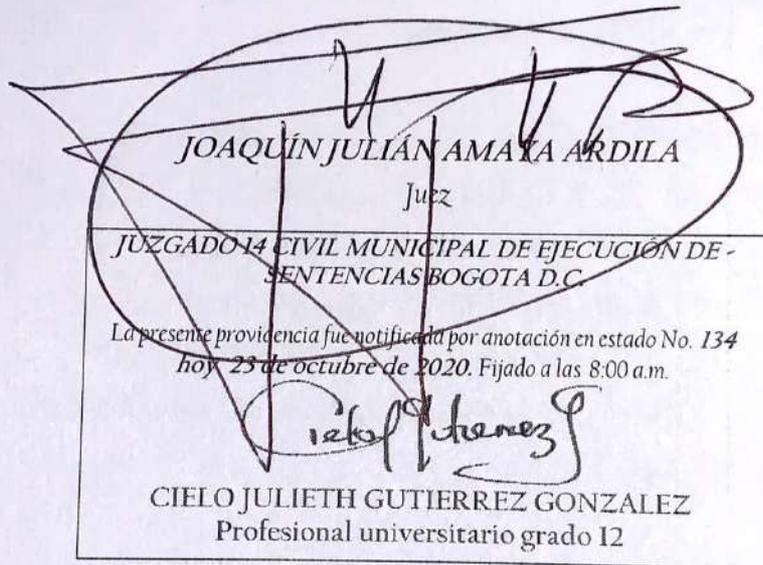
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 049 2012 01300

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación que antecede¹, se conmina al demandante allegar un número telefónico mediante el cual este Despacho se pueda comunicar, a fin de verificar la autenticidad del memorial de solicitud de terminación allegado a este expediente.

Notifíquese,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

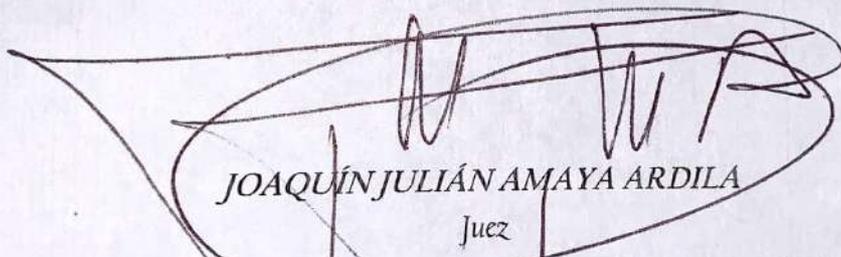
Proceso No. 072 2009 01229

Obre en el expediente y para los fines pertinentes la información allegada por el demandado dentro del proceso, anéxese copia de los escritos allegados los cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.

De otra parte, previo a la entrega de dineros que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

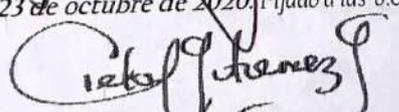
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

Pres:

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO CALLE 95 P.H.

Presidencia: L. FERNANDO MOLINA L.- Presidente. JEANETTE DONZELLA. ROGELIO LOPEZ
Calle 95 # 9-63 – Bogotá D.C.

ADMINISTRACION EDIFICIO CALLE 95 P.H.

L. ESPERANZA LOZANO C. Administradora.

Presidencia: Calle 24 A N° 42-09 BOGOTA D.C.

Estados señores,

Yo, *[Firma]* firmante en el presente escrito; manifestamos que aceptamos la propuesta que se hizo en reunión del Consejo de Administración del EDIFICIO CALLE 95 P.H., Reunión en la que participamos los copropietarios del Apto 404, ayer 22 de julio de 2020 en el salón principal del edificio, donde el Señor L Fernando Molina L presidente del Consejo, hizo la propuesta para terminar el proceso que se adelanta en contra de nosotros en el Juzgado 14 C.M.E.S. de Bogotá D.C. con radicado N° 2009-1229 en el que figura como demandante la propiedad EDIFICIO CALLE 95 P.H., y demandado GERARDO MURCIA GOMEZ Y ORDENES DE AURA M. GOMEZ M. Q.E.P.D., para que conjuntamente se solicite la cancelación del proceso por pago total de la obligación, que de acuerdo a su propuesta, tiene un valor de \$ 69'000.000 millones de pesos M/L (Sesenta y nueve millones de pesos) y a su vez se solicite la entrega de títulos por dicho valor al Juzgado 14 C.M.E.S. de Bogotá D.C., de los dineros depositados por la parte demandada a órdenes de dicho Juzgado y además se solicite la cancelación del embargo que pesa sobre el Apartamento y garajes 11 y 12 de dicha propiedad.

Respectivamente,

STELLA MURCIA GOMEZ
C.C. N° 41'574.710 DE BOGOTA

FERNANDO MURCIA GOMEZ
C.C. N° 17'123.711 DE BOGOTA

GERARDO MURCIA GOMEZ
C.C. N° 19'113.620 DE BOGOTA

Presidencia: Apto 404-Edificio Calle 95.

Recibido Guardia Municipal Conzela 2

Placa 4875

Fecha 24-07/20 Hora 11=10 AM

Bogotá, Septiembre 8 de 2020

Señor: (a)

LUIS FERNANDO MOLINA LONDOÑO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EDIFICIO

CALLE 95 P.H.

CIUDAD.

RESPETADO SEÑOR :

De la manera más respetuosa y obrando en mi condición de copropietario del apartamento 404 del **EDIFICIO CALLE 95 P.H.**, me permito por medio del presente escrito, informarle, que el abogado **ALEXANDER ARTUNDUAGA B**, apoderado judicial del **EDIFICIO CALLE 95 P.H.**, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en contra de los herederos de la causante **AURA MARIA GOMEZ MORENO** (Apto 404) con radicado No. 2009-01229 en el Juzgado 1.º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; dicho abogado el día 4 de Septiembre de 2020, radicó dos memoriales en el proceso ejecutivo en mención. El primero con solicitud para revisar el expediente, y el segundo solicita se liquide el crédito, adjunto copia de la página del sistema donde aparece la recepción de los dos memoriales.

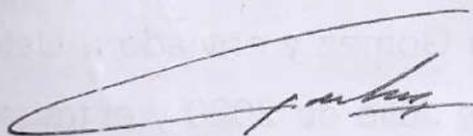
Al consultar la página de la rama Judicial el día de ayer siete (7) de Septiembre de 2020, observé con gran extrañeza, que dicho abogado

ALEXANDER ARTUNDUAGA B, continuaba radicando memoriales en el Juzgado 14 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del expediente 2009-1229, a pesar de que el día 22 de julio de 2020, cuando fui citado conjuntamente con mis hermanos por el Consejo de Administración a las 6 P.M en las instalaciones ubicadas en el primer piso del **EDIFICIO CALLE 95 P.H**, donde una vez verificado el Quórum y en sesión de dicho consejo. Usted obrando en la condición de presidente del Consejo de Administración y como mejor conocedor del proceso y teniendo en cuenta los pagos cancelados y con el ánimo de concertar y con el objeto de aclarar el valor de la obligación del Apto 404, nos hizo la propuesta para terminar dicho proceso ejecutivo, y que hoy se adelanta en contra de nosotros los hermanos Murcia Gómez en el Juzgado 14 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del expediente 2009-1229, por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000.00) MCTE**; propuesta, que aceptamos por escrito firmado por nosotros los hermanos Murcia Gómez y enviado a Usted, mediante correo certificado de fecha 27 de Julio de 2020 y entregado anteriormente con fecha 24 de julio en la portería del edificio. Donde manifestamos estar de acuerdo en la entrega de los títulos, que actualmente se encuentran a disposición del Juzgado por valor aceptado por sesenta y nueve millones de pesos (\$69.000 000.00) MCTE. **ACEPTACIÓN**, que consideramos de buen recibo por el Consejo de Administración en razón al silencio que han guardado desde la fecha del presente escrito.

Por el contrario, no es de buen recibo el proceder del apoderado, firmado por **ALEXANDER ARTUNDUAGA B**, por el hecho, de que

continúe radicando memoriales al juzgado y haciendo solicitudes cuando en la Sesión del 22 de Julio de 2020, el Consejo de Administración del **EDIFICIO CALLE 95 P.H.**, hizo una propuesta seria, y lo suficientemente clara con el objeto de darle terminación dicho proceso ejecutivo; propuesta, que fue aceptada por nosotros los copropietarios del apto 404 del **EDIFICIO CALLE 95 P.H.**, lo que no dice, que en dicha propuesta, hubo un acuerdo de voluntades, lo que indica, que la interferencia y el actuar del **Abogado ALEXANDER ARTUNDUAGA B**, va en contra de los principios rectores de los contratos como son los principios de transparencia y buena fe y no por intereses particulares.

Cordialmente,



GERARDO MURCIA GOMEZ

C. C. No. 19.113.620 expedida en Bogotá

Copropietario del Apto 404 edificio calle 95 P.H.

Con copia al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

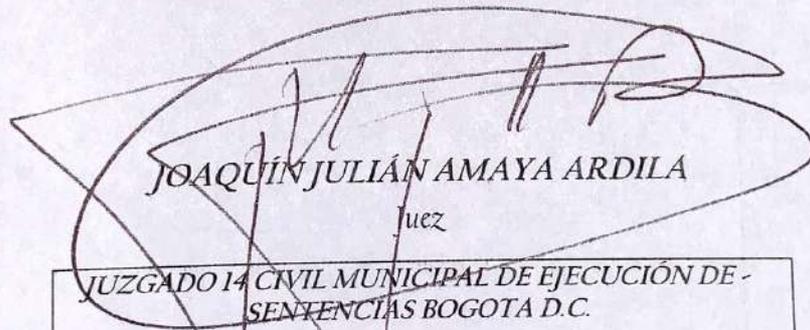
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

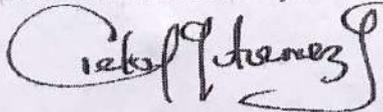
Proceso No. 022 2011 01623

Atendiendo la petitoria que precede¹, este Estrado Judicial, en aplicación al artículo 593 (núm. 9º) del C. G. del P. y 156 del C. S. del T., decreta el embargo y retención del 25% del salario, comisiones, y demás prestaciones sociales devengados o que por devengar se causen y que posea la parte ejecutada María Magdalena Cardozo Naranjo como pensionada de COLPENSIONES sea por concepto de salario, remuneración, honorario, comisión, o cualquier forma de retribución económica frente a una actividad por ella realizada..

Se limita la medida en la suma de treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$37.485.000.⁰⁰) La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 2013 01604

En atención a la solicitud que antecede¹, y en virtud a las manifestaciones elevadas por el apoderado del demandado sobre la terminación del presente proceso, se conmina al ejecutado que proceda conforme a lo establecido en el artículo 461 inciso 2° del Código General del Proceso, incluyendo los abonos realizados mediante los títulos que se encuentran en este proceso, desde la fecha de constitución de los mismos. De igual manera, se pone en conocimiento de la parte actora la documental allegada para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 001 2015 01499

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá para que informe si obran depósitos consignados a favor de esta causa, y proceda con la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardiá
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

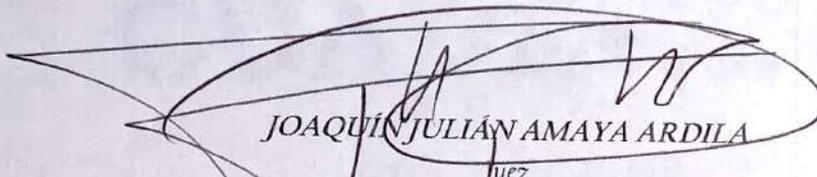
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 046 - 2018 - 00968

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Mónica Dayana Durán Espejo, quien fue nombrada por la compañía Waylaw E U^l, como apoderada judicial del proceso del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,

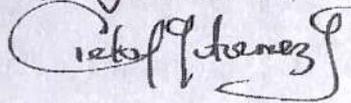

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134

Fijado hoy 23 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

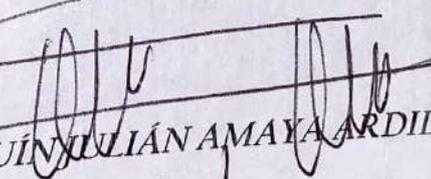
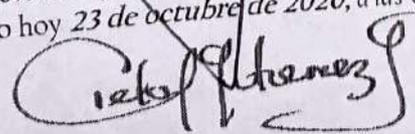
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 028 - 2016 - 00029

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia para que se sirva rendir un informe pormenorizado para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Entréguese a la parte actora para su diligenciamiento, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134
Fijado hoy 23 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 057 2012 01022

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá para que informe si obran depósitos consignados a favor de esta causa, y proceda con la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 019 2016 01275

Previo a resolver sobre la cesión de crédito que antecede¹, se conmina a la apoderada de la parte actora allegar el certificado de existencia y representación del demandante, actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional universitario grado 12

DAG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 056 20123 00172

En atención a la solicitud que antecede¹ anéxese los folios 422 a 426 a fin de poner en conocimiento la información enunciada en providencia de septiembre 15 de 2020.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134
hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

227

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Número de Títulos	
						23	Valor
400100006241043	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 127.436,13
400100006241044	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 127.436,13
400100006241669	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 127.436,13
400100006241670	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 127.436,13
400100006241671	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 127.436,13
400100006241672	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 127.436,13
400100006241673	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 127.436,13
400100006241674	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 126.896,01
400100006241675	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 121.766,13
400100006241676	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 121.766,13
400100006241677	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 121.766,13
400100006241678	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 121.766,13
400100006241763	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 127.436,13
400100006241764	1	EUGENIO SUAREZ SANDO X	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/09/2017	15/03/2018		\$ 120.038,08
400100006725959	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2018	17/09/2018		\$ 164.819,96
400100006725960	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2018	17/09/2018		\$ 168.418,59
400100006725961	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2018	17/09/2018		\$ 168.418,59
400100006725962	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2018	17/09/2018		\$ 167.878,48
400100006725964	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2018	17/09/2018		\$ 168.418,59
400100006725965	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2018	17/09/2018		\$ 156.423,16
400100006725966	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2018	17/09/2018		\$ 164.819,96
400100006725967	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2018	17/09/2018		\$ 61.103,82
400100007331211	8605018101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA		\$ 168.418,59
						Total Valor	\$ 3.142.207,39



C O D E N E T
ASESORÍA JURÍDICA Y DE SEGURIDAD POR INTERNET
Carrera 15 No. 92-36 Oficina 402 A

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO 2013-172
DEMANDANTE : EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA
DEMANDADO : WILLIAM MAURICIO BERMUDEZ TORRES Y
OTRA
JUZGADO DE ORIGEN: 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO : SOLICITUD OFICIAR CONVERSIÓN DE TITULOS
AL JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SONIA ZARATE MARIN, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderada del DEMANDADO el señor **WILLIAM MAURICIO BERMUDEZ TORRES**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitarle al Despacho se sirva: **REQUERIR CONVERSION DE TITULOS** al juzgado de origen (juzgado 56 civil municipal de Bogotá). Conforme al reporte dado por el Banco Agrario de Depósitos Judiciales de fecha 01 de Noviembre de 2.019 así:

NO. TITULO	JUZGADO CONSIGNADO	ESTADO	VALOR	DEMANDANTE	DEMANDADO
400100004127874	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 165.389,88	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
400100004163141	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 164.865,20	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
400100004198022	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 165.389,88	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
400100004257506	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 165.389,88	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
400100004297393	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 165.389,88	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
400100004335621	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 165.389,88	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
400100004386665	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 165.389,88	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
400100004415944	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 125.567,30	Eugenio Suarez s.	William Mauricio



C O D E N E T
ASESORÍA JURÍDICA Y DE SEGURIDAD POR INTERNET
Carrera 15 No. 92-36 Oficina 402 A

400100004473623	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 160.089,88	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
400100004507461	056 Civil Municipal De Bogotá D.C.	Pendiente de pago	\$ 168.418,59	Eugenio Suarez s.	William Mauricio
			\$1.611.280,25		

Lo anterior señor Juez, teniendo en cuenta que hacen falta unos dineros que le fueron descontados a mi poderdante que a la fecha no aparecen y según el reporte del banco agrario se encuentran en el Juzgado de origen 56 civil municipal de Bogotá.

Para tal efecto elabórense los oficios correspondientes.

Anexo reporte del Banco Agrario de Depósitos Judiciales de fecha 01 de noviembre de 2.019 en (4) folios

Cordialmente

SONIA ZARATE MARIN
C.C. No. 52.913.686 de Bogotá
T.P. No. 190.020 del C. S. de la J.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá, D. C. 01 de noviembre de 2019

GOC-AODE-2019-13206
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señor
WILLIAM MAURICIO BERMUDEZ TORRES
Carrera 15 N° 92 – 36 Oficina 402 A Edificio El Carmel
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación recibida en esta dependencia el 25 de octubre de 2019.

Respetado señor Bermudez:

En atención al oficio citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales del Banco Agrario de Colombia, donde figura como demandado WILLIAM MAURICIO BERMUDEZ TORRES, se evidenció la existencia de depósitos judiciales pendientes de pago y cancelados con fecha de corte al 31 de octubre de 2019, información que detallamos en el archivo adjunto denominado "ANEXO PQR 1344630" el cual contiene los siguientes campos:

- Número de Depósito Judicial
- Número de Expediente (cuando aplica)
- Código Juzgado
- Nombre del Juzgado
- Fecha de Constitución
- Fecha de Pago
- Valor del depósito
- Estado Actual del Depósito
- Identificación del Demandante, Demandado, Consignante y Beneficiario
- Nombres del Demandante, Demandado Consignante y Beneficiario
- Apellidos Demandante, Demandado Consignante y Beneficiario

Para una mayor comprensión de la información suministrada detallamos la definición de los estados descritos en el archivo adjunto:

- **Pendiente de Pago:** Depósito judicial que aún se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito o que la autoridad judicial no ha ordenado su pago.
- **Cancelado por Conversión:** Depósito judicial que fue transferido a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o que fueron modificadas las partes bajo la autoridad del juzgado o ente coactivo.

Elaboró: Sandra Milena Solano Cuadros
Revisó: Marlene Ospina Rodríguez

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/entoces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Milena

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Consideramos importante resaltar que la información suministrada, fue extraída de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales donde figura el número de identificación C.C. a nombre del WILLIAM MAURICIO BERMEDEZ TORRES relacionado en su solicitud como demandado, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las consignaciones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia de la consignación en la que se evidencie el sello de recibido del Banco Agrario para realizar una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Así mismo, indicamos que se realizó la consulta en la base de Depósitos Especiales del Banco Agrario de Colombia, donde figura la señora YENIFER CUERVO SANTOS y se evidenció una gran cantidad de depósitos judiciales constituidos, por lo cual para remitir la relación solicitada se hace necesario radicar una nueva solicitud donde se adjunte el "Comprobante de Ingresos y Egresos para oficinas" correspondiente al pago por \$46.667 del servicio: "Extracto en Medio Magnético - Para las solicitudes de extractos, realizadas por parte de terceros en calidad de demandantes o demandados, en procesos que estén asociados a Depósitos Judiciales aplica esta tarifa" y adicional a este soporte de pago, se debe adjuntar la solicitud firmada por la señora YENIFER CUERVO SANTOS con una copia de su cédula de ciudadanía o el poder debidamente autenticado ante notaria donde autorice a una tercera persona a recibir dicha información, al igual que una copia de la cédula de ciudadanía del tercero autorizado.

SERVICIOS ESPECIALES			
PRODUCTO / SERVICIO	TARIFA	IVA 19%	VALOR TOTAL
<i>Estas tarifas no aplican para las solicitudes extendidas por la Rama Judicial y Entes Coactivos con cuentas Judiciales radicadas en el Banco Agrario</i>			
Extracto en Medio Magnético - Para las solicitudes de extractos, realizadas por parte de terceros en calidad de demandantes o demandados, en procesos que estén asociados a Depósitos Judiciales aplica esta tarifa.	\$ 39.216	\$ 7.451	\$ 46.667

Por último, indicamos que la clave de apertura del archivo es el número de C.C. perteneciente a WILLIAM MAURICIO BERMEDEZ TORRES.

Agradecemos para futuras solicitudes indicar el correo electrónico (institucional), esto con el fin, de remitir su respuesta por este medio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Banco Agrario de Colombia se encuentra en la optimización de procesos para la contribución y cuidado del medio ambiente con la política de "Cero Papel".

Elaboró: Sandra Milena Solano Cuadros
 Revisó: Marlene Ospina Rodriguez

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
 servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
 Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo es de todos

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Esperamos haber atendido en debida forma su solicitud. Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9859

uode-3272

PQR No. 1344630.

Elaboró: Sandra Milena Solano Cuadros
Revisó: Marlene Ospina Rodriguez

"Ley 1581 de 2012. Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/entoces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo es de todos

Minagri

MEMORIAL PROCESO No. 2013-172

Sonia zarate marin <sonia-anderson@hotmail.com>

07/2020 12:39 PM

Archivos adjuntos (3 MB)
2013-172 JUZ 14CEJ.pdf;

SEÑOR
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REFERENCIA : EJECUTIVO 2013-172
 DEMANDANTE : EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA
 DEMANDADO : WILLIAM MAURICIO BERMUDEZ TORRES Y OTRA
 JUZGADO DE ORIGEN: 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 ASUNTO : SOLICITUD OFICIAR CONVERSIÓN DE TITULOS
 AL JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Muy buenas tardes, remito adjunto memoria de solicitud de conversión de títulos, para su conocimiento y tramite.

atentamente

DRA SONIA ZARATE MARIN
 C.C. 52913686 DE BOGOTA
 T.P. No. 190.020 CSJ
 TEL 3138027219
 CORREO ELECTRONICO: sonia-anderson@hotmail.com

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84466 3-SEP-20 11:28

QIB - 4 FIF - OTRA
 3554 - 110 - 14



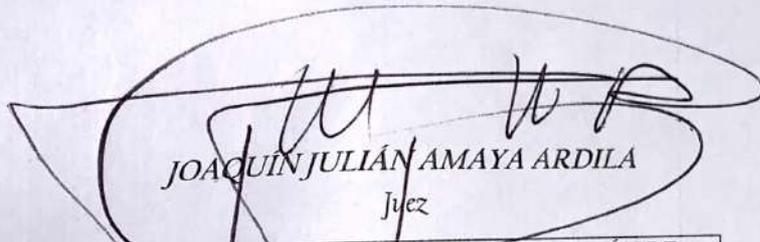
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 008 2010 01019

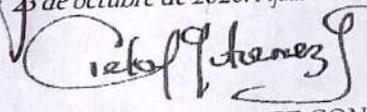
Atendiendo la solicitud que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Ivonne Ávila Cáceres como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134
hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



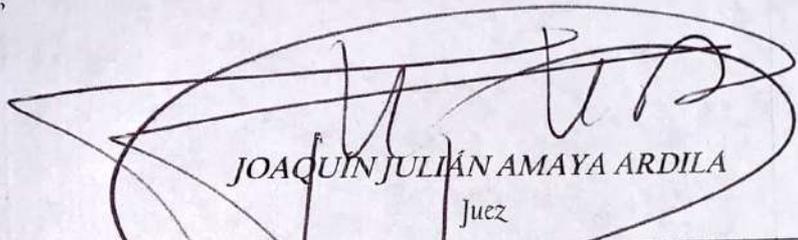
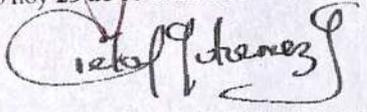
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 044 - 2017 - 00871

Previo a resolver la solicitud que antecede, se conmina al libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar el señor Cesar Augusto Aponte Rojas, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134
Fijado hoy 23 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

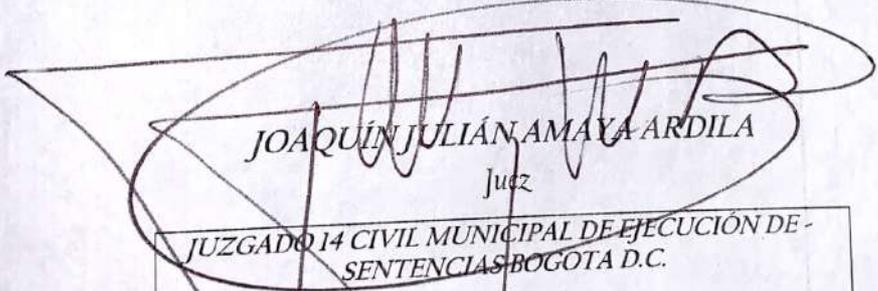
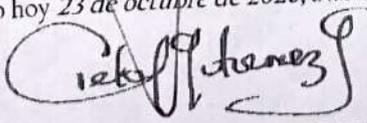
Proceso No. 065 - 2017 - 01509

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la parte demandante para que allegue copia del memorial radicado el 30 de enero de 2019 pues dentro del plenario no se encuentra agregado o presente liquidación del crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446, numeral 1 del Código General Proceso, en la misma deberá incluir la totalidad de los abonos efectuados a la obligación por la parte ejecutada y en la calenda exacta en que fueron imputados.

Además, se requiere que dé el trámite respectivo al oficio No. 20672 de septiembre 28 de 2020¹ y dirigido al Banco Agrario de Colombia.

Para su diligenciamiento entréguese a la parte actora, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134
Fijado hoy 23 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



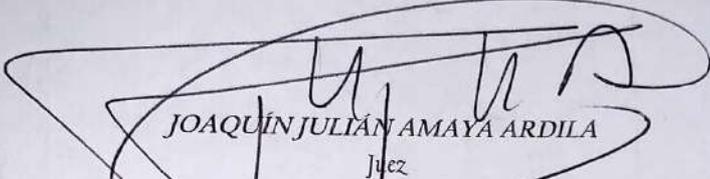
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 073 2017 01345

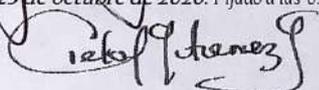
Previo a resolver sobre la entrega de dineros que antecede¹, se conmina a la parte actora realizar la liquidación de crédito, la cual debe estar conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folios 85 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 053 2017 00152

En atención a la documental que antecede¹, advierte el Despacho que la misma ya fue resuelta en providencia de septiembre 22 de 2020².

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

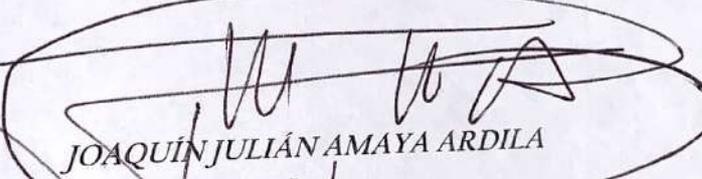
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 040 2014 00845

Atendiendo la petitoria que precede¹, este Estrado Judicial, en aplicación al artículo 593 (núm. 9º) del C. G. del P. y 156 del C. S. del T., decreta el embargo y retención del 25% del salario, comisiones, y demás prestaciones sociales devengados o que por devengar se causen y que posea la parte ejecutada Rubiel García Correa como pensionada de COLPENSIONES sea por concepto de salario, remuneración, honorario, comisión, o cualquier forma de retribución económica frente a una actividad por ella realizada..

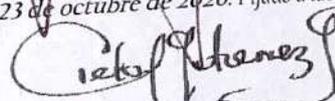
Se limita la medida en la suma de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$4.875.000.00) La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12